

FECHA: 15/02/2025
HORA: 02:04 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

18/02/2025

VOLUMEN:.017952

RUTA: R-3

ACUSE: SIN ACUSE

GDL02WE6336079

RASTREO PAQUETEXPRESS: 111208068036

GDL02

CEL: 0

REMITENTE: 33053429

NAVARRO IVAN

DIONISIO RODRIGUEZ 125 . 1

SAN JUAN DE DIOS, GUADALAJARA, 44360

JALISCO, MEXICO. TEL: 3314769112

Cantidad	1
----------	---

Descripción	CAJA
-------------	------

Que dice Contiene CALZADO

Tarifa T1

Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

INSTRUCCIONES:

1.- Doble esta hoja por la línea punteada

2.- Adhiera esta etiqueta a su paquete colocando cinta en los 4 lados de manera que no se pueda desprender al manipular y cuidando que los códigos de barra queden libres para ser escaneados

AVISO: La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales en su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE FEDERAL DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA POR TRAMOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PAQUETEXPRESS Y POR LA OTRA PARTE AL USUARIO DEL SERVICIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ REMITENTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: DEFINICIONES: En esta Carta de Porte, al mencionar las palabras "nosotros", "nuestro", se estarán refiriendo a PAQUETEXPRESS y/o EL PORTEADOR, sus empleados y representantes legales, al mencionar las palabras "usted", "su" y "suyo", se estarán refiriendo al REMITENTE, sus empleados, mandantes y agentes, ENVÍO es el conjunto de mercancías que se transportarán, las cuales a su vez pueden estar integradas por bultos u otro tipo de unidad. DESTINATARIO es la persona física o moral a quien va dirigido el ENVÍO.

[illegible]

DECLARACIÓN: Usado aquésto que quando lo consideremos conveniente, podremos subcontratar servicios de Peletería y Menajería ya sea terrestre o aérea, con alguna de las empresas legalmente establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte, responsabilizándonos en todo momento ante usted, bajo los términos y condiciones pactados en el presente documento, sin que esto represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en contra de los mismos acuerdos que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte.

CUARTA.- Usado bajo ninguna circunstancia, deberá enviar artículos prohibidos por las leyes de nuestro país, como lo es que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: explosivos, armas, joyas, piezas de arte, títulos de crédito, dinero, divisas, metales preciosos, vales, perecederos, medicamentos controlados o que requieran control de temperatura, estupefacientes, drogas, gases comprimidos, productos tóxicos, corrosivos, inflamables, artículos o materiales que despidan aromas fuertes, granos a granel, mercancía legal, motores o piezas mecánicas sin huacal de madera, menaje de casa, artesanías, atuendos con cadáveres, animales vivos.

[illegible]

ACTIVA.- Su única deuda que asuman la responsabilidad hasta por el VALOR DECLARADO de su ENVÍO aquellos casos que este sufra alguna avería, pérdida, daño, robo con violencia y extorsión, estando en el momento de contratanos el servicio de transporte de paquetería y mercancía, deberá de igual forma, contratar un seguro que le ampare contra los riesgos ante mencionados, mismo que podrá adquirir voluntariamente con cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente para el caso, de no estar en condiciones de contratarlo, se someterá a lo que se establece en la Ley de Camiones, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo I, Artículo 66, Apartado V, mismo que estipula que a falta de la declaración del valor del ENVÍO, nuestra responsabilidad queda limitada solo hasta los Diez (10) días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal por tonelada o la parte proporcional que corresponda al transporte de ENVÍOS de menor peso, en caso de optar por declararnos el valor de su ENVÍO, es su responsabilidad determinar su valor, por nuestra parte, nos deslindeamos de toda responsabilidad con respecto a la cantidad que se declare exceda del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, sea menor al valor real de las mercancías aseguradas, en caso de declararse el valor de su ENVÍO, es su responsabilidad determinar el monto de valor que declare, puesto que este valor es solo el tipo máximo de responsabilidad ante reclamaciones posteriores. En caso de resultar exceso en el valor declarado, usted podrá solicitar a la compañía de seguros con quien adquirió su ENVÍO la devolución del valor completo hasta por el monto de su declaración, en caso contrario, no es responsabilidad nuestra.

[illegible]

DECLAMAR AMERISA S.A. Si al momento de la entrega de su ENVÍO, resultara alguna pérdida, avería, daño o extravío, el DESTINATARIO deberá hacerlo constar por escrito en su caso y al acuse de recibo, anotando las observaciones correspondientes a las anomalías detectadas. Posterior a este acto, usted o su DESTINATARIO deberán presentar la reclamación formal en el domicilio de Paquetexpress en su sede física en el primer día de esta carta de porte o bien en cualquiera de nuestros sucursales establecidas en nuestro país, en un horario de lunes a los 8:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes o en su caso, podrá hacerlo vía correo electrónico, escaneándonos su carta de reclamación a la dirección de correo clientes.paquetexpress.com, dicha carta deberá ser de constancia con ella en un lapso no mayor de 15 días naturales, posteriores al registro de dicho evento. La falta de reclamación oportuna y el pago de cualquier aduado relacionado con el servicio prestado sobre el ENVÍO en cuestión, impedirá el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar improcedente su reclamo, por nuestra parte, nos obligamos de darle constatación a su carta de reclamación, en un lapso no mayor de 8 días hábiles.

DECLARACIÓN SEGUNDA. El valor del ENVÍO que usted nos declara; tratándose de bienes nuevos, deberá corresponder a su Valor de Reposición, tratándose de bienes usados, deberá corresponder a su valor comercial, en ambos casos de ser persona Física o Moral con actividad empresarial, no deberán incluir márgenes de utilidad e IVA al valor del ENVÍO que declare, puesto que el seguro no lo ampara, de ser persona Física sin actividad empresarial, podrá incluir el IVA correspondiente al valor de su ENVÍO.

DECLARACIÓN TERCERA. Su ENVÍO lo estaremos entregando a su DESTINATARIO, una vez que se identifique plenamente con la documentación que se le requiera en el momento y que consideremos pertinente, con el fin de lograr una entrega segura, sin limitarnos a la credencial del IFE, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, poder notarial y carta poder correspondiente.

DECLARACIÓN CUARTA. El presente documento es una copia de la información que usted nos proporciona, la cual no debe ser utilizada para fines de reclamación o para cualquier otro fin que no sea el de garantizar la entrega segura de su mercancía.

DECLINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD: El presente escrito es informativo y de carácter preliminar, no constituye un consentimiento ni autorización, por lo que en caso de existir sospecha en la declaración o su contenido, podremos proceder a su reconocimiento, siempre y cuando dicho reconocimiento se realice exclusivamente por su presencia con el personal de los resguardos o a falta de su presencia, se suscitara la necesidad de una inspección a la seguridad de comunicaciones y transportes e en su caso la del notario público.

DECIMA QUINTA: Si por cualquier tipo de circunstancias fortuitas o por acciones de la misma autoridad competente, el contenido de su ENVÍO queda al descubierto durante su proceso de transbordamiento o trabado en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido difiere a la descripción que nos manifestó en el anverso de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido correspondiente a un material legal, religioso o no transportable según clasifica nuestra ley de documentos, su ENVÍO podrá ser detenido por la mayor autoridad competente o en su caso, por nuestra empresa, obligándose en cualquiera de los casos, a pagarnos íntegramente el costo del servicio contratado, así como los gastos extraordinarios que surjan. En el caso que su ENVÍO lo tengamos que detener en alguna de nuestras ubicaciones, por las circunstancias ya expresadas en este documento, quedamos a disposición de la autoridad competente para atenderla en todo momento.

RECEBIDO AL SEÑALADO QUE EL CONTENIDO DEL ENVÍO NO HA SUFRIDO CAMBIOS EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES:

DECLINACIÓN: Trátese de robo con violencia o extravío de mercancías con valor declarado en donde haya sido total parcial y si su reclamo procede conforme a las condiciones pactadas en la presente Carta de Porte. Se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dividiendo el valor total declarado de su ENVÍO, entre el número total de buultos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultará, será el límite máximo de responsabilidad que podemos asumir por buulto; una vez que se nos haya acreditado la dicha existencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costos, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas séptima y octava del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufrieron algún daño que pueda ser reparado y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte proceda su indemnización, se requerirá nuestra autorización por escrito, con el fin que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, debiendo presentarnos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien dañado, no será de nuestra responsabilidad, tratándose de ENVÍOS no asegurados, no se procederá a indemnizarlos.

DECLARACIÓN SÉPTIMA.- Si usted acepta adquirir cajas de cartón de nuestra empresa, mismas que tenemos a la venta pública para contener sus ENVÍOS, será su responsabilidad empacarlos y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, no garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los ponemos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, sin que esto vaya en perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propinas o apoyos económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es un servicio por el cual se cobrará un costo adicional de manera formal y se le entregará un comprobante fiscal por tal servicio, solo así tendrá el derecho de reclamarnos algún daño a los mercancías, si el empaque no fue el adecuado o suficiente.

[illegible]